

RESOLUCIÓN

Con relación al expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Mancomunidad Cabo Peñas para sufragar gastos relacionados con la atención y promoción de la juventud, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 15 de marzo de 2024 se concedió una subvención nominativa de 21.669 euros a la Mancomunidad Cabo Peñas NIF. P3300111F, para sufragar los gastos de atención y promoción de la Juventud generados por su Oficina Joven en 2024 dentro del ámbito territorial de la Mancomunidad Cabo Peñas formada por dos municipios: Carreño y Gozón, autorizándose y disponiéndose un gasto y reconociéndose la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Mancomunidad Cabo Peñas.

Segundo.- En el fundamento de derecho tercero de la referida resolución, se establece que: *“Tercero.- El artículo 3 del Decreto 71/1992, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin”.*

Tercero.- Habiéndose advertido que, por error, se hizo constar el artículo citado, que resultó derogado, la presente resolución obedece a una rectificación de error material.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La presente resolución obedece a la rectificación de error material, claro y evidente, por tratarse de simples equivocaciones que se advierten a la vista de la documentación obrante en el expediente, y la rectificación de la evidente equivocación cometida no supone una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo.

Segunda.- Por error, en el Fundamento de Derecho Tercero, se hizo constar *El artículo 3 del Decreto 71/1992*. Ese artículo, resultó derogado por la disposición derogatoria única punto 4

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364332631115643			

de la Ley del Principado de Asturias 4/2021 de 1 de diciembre de Medidas Administrativas urgentes (BOPA del 3).

Por su parte, la disposición final segunda de la misma Ley procede a la Modificación del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio añadiendo los apartados 4 y 5 en el artículo 67 del Texto Refundido con la siguiente redacción: " 4. *Los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin...*"

VISTOS los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en su virtud,

RESUELVO

Único.- En la Resolución de 15 de marzo de 2024 por la que se concedió una subvención nominativa de 21.669 euros a la Mancomunidad Cabo Peñas NIF. P3300111F , para sufragar los gastos de atención y promoción de la Juventud generados por su Oficina Joven en 2024 dentro del ámbito territorial de la Mancomunidad Cabo Peñas formada por dos municipios: Carreño y Gozón, autorizándose y disponiéndose un gasto y reconociéndose la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Mancomunidad Cabo Peñas.

En el Fundamento de Derecho Tercero, donde dice:

"Tercero.- El artículo 3 del Decreto 71/1992, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin".

Debe decir:

"Tercero.- El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1988, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin".

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364332631115643			